



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 22 de octubre de 2024.-  
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 034/2024.-

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA FILIAL DE GENERAL ARTIGAS Y NATALIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - 2024" ID N° 450.846.-----**

### VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 450.846 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA FILIAL DE GENERAL ARTIGAS Y NATALIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - 2024", solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

### CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 234/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA FILIAL DE GENERAL ARTIGAS Y NATALIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - 2024", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 30/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 18 de octubre de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 309/2.024, Adendas 1,2,3 y el llamado N° 450.846 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) Arq. Federico D. Fleitas R., con Cédula de Identidad N° 1.706.456, por la suma total de Gs. 235.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones) y 2) Arq. Fabio A. López C., con Cédula de Identidad N° 4.112.425 (Sur2), por la suma total de Gs. 246.064.906 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil novecientos seis); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, la aplicación del método de evaluación prevista por el Artículo 75, numeral 2 del Decreto N° 2264/24 – "Evaluación basada en precio" –, dispone en su numeral 2.1.1: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicho suministro o que la documentación presentada sea insatisfactoria."-----

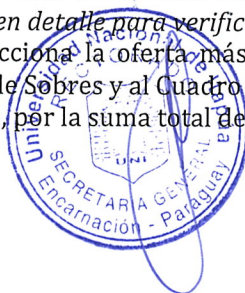
Que, en consonancia con el artículo citado: "Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con los términos legales indicados respecto a la mencionada exigencia, conforme al análisis realizado."-----

Que, en cuanto a la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del Ministerio de Industria y Comercio, ambas empresas oferentes se inscribieron con el ID del presente llamado, según se ha corroborado en la página oficial del MIC. Por lo tanto, todos los oferentes quedan en igualdad de condiciones, y no corresponde la aplicación de márgenes de preferencia a favor de ninguna empresa.-----

Que, de conformidad con el numeral 2.1.2 del cuerpo normativo citado: "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior serán agrupadas en orden numérico, de menor a mayor, luego de haberse realizado las correcciones aritméticas necesarias y aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda."-----

Que, de acuerdo con el Cuadro Comparativo de Ofertas, las cotizaciones presentadas son: 1. Arq. Federico D. Fleitas R.: Gs. 235.000.000. 2. Arq. Fabio Armando López Curtido (Sur2): Gs. 246.064.906.-----

Que, de conformidad con el numeral 2.1.3 del artículo citado: "Se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación". En este sentido, se selecciona la oferta más baja para su estudio y análisis exhaustivo, resultando, conforme al Acta de Apertura de Sobres y al Cuadro Comparativo de Ofertas, la propuesta del Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456, por la suma total de Gs. 235.000.000.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, conforme al numeral 2.1.4 del Decreto: *"Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para adjudicación."*-----

Que, según el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."*-----

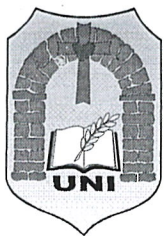
Que, para la verificación de la oferta seleccionada como la más baja, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y la experiencia requerida, se remitió una nota a la dependencia solicitante, solicitando la designación de una persona idónea para realizar el análisis en conjunto con los profesionales del Comité de Evaluación. La dependencia solicitante evacuó su informe, el cual fue agregado a la carpeta principal, indicando que la empresa oferente seleccionada cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a los requerimientos del PBC, conforme a los exámenes realizados para el efecto.-----

Que habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial CUMPLEN, en relación al mismo; Anexo 1 Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 75, numeral "2" y numeral "2.1.3" del Decreto Nº 2264/24...*"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación."*; siendo la oferta seleccionada como la cotización más baja la del Arq. Federico D. Fleitas R., con Cédula de Identidad Nº 1.706.456, por la suma total de Gs. 235.000.000; en relación a la Experiencia requerida en el PBC; CUMPLE, según se ha observado en el cuadro de análisis. Anexo 2; en cuanto a las especificaciones técnicas; CUMPLE, con las exigencias el PBC; en cuanto a la Capacidad Financiera de los Años 2.022 y 2.023, se han corroborado por los medios disponibles los compromisos contractuales; así mismo se ha solicitado vía Nota de conformidad a las disposiciones legales y el PBC la línea de crédito correspondiente y demás exigencias, habiendo contestado en tiempo y forma, una vez analizada por la profesional del área, CUMPLE. Anexo 3; se ajusta a todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente al oferente seleccionado. Anexo 4; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2.024, se le ha enviado nota de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado en algunos ítems, que cotiza por debajo del precio referencial, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por el Comité, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 22/2.024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA FILIAL DE GENERAL ARTIGAS Y NATALIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - 2.024" - ID Nº 450.846**, solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Arq. Federico D. Fleitas R., con Cédula de Identidad Nº 1.706.456**, por la suma total de **Gs. 235.000.000** (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

### RESUELVE:

- 1) **ADJUDICAR** LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 22/2.024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA FILIAL DE GENERAL ARTIGAS Y NATALIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - 2.024" - ID Nº 450.846, solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Arq. Federico D. Fleitas R., con Cédula de Identidad Nº 1.706.456**, por la suma total de **Gs. 235.000.000** (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Herminegildo Cohene Velázquez**  
Rector